



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0452-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Por el que se reforma y adiciona el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de voto obligatorio.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lidia García Anaya, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	4 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales-

### II.- SINOPSIS

Establecer como obligación votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, de no acudir sin justificación previa, se cancelará la credencial de elector por un periodo de un año.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

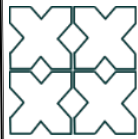
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="180 483 966 557" style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p data-bbox="107 756 1037 829"><b>Artículo 36.</b> Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p data-bbox="138 873 254 911"><b>I.</b> [...].</p> <p data-bbox="138 951 275 989"><b>II.</b> [...].</p> <p data-bbox="138 1029 1037 1141"><b>III.</b> Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p data-bbox="394 1260 751 1297" style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1064 446 1959 558"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p data-bbox="1064 599 1959 716"><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 756 1959 829">Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p data-bbox="1096 873 1211 911">I. [...].</p> <p data-bbox="1096 951 1232 989">II. [...].</p> <p data-bbox="1096 1029 1232 1066">III. [...];</p> <p data-bbox="1096 1146 1959 1409"><b>De no acudir a votar en las elecciones, las consultas populares, los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley sin justificación previa, se cancelará la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral por un periodo de un año para realizar trámites administrativos.</b></p>



<p><b>IV.</b> Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y</p> <p><b>V.</b> Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde reside, las funciones electorales y las de jurado.</p>	<p>IV. [...]; y</p> <p>V. [...].</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*